

ESCRITURA NRO. 741
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
OTORGADA POR:
MARCO HERNÁN BARRETO PESANTEZ Y OTROS.
A FAVOR DE:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA
CUANTÍA: \$1.010,00USD
******* SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **Uno) ALBERTO MARIA BARRETO BERREZUETA**, como mandatario de su hijo el señor **MARCO HERNÁN BARRETO PESANTEZ**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero siete cero dos seis cuatro nueve siete uno seis, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante; **Dos) SONIA PIEDAD BERREZUETA SUAREZ**, de estado civil soltera, con el número de cédula cero siete cero dos siete uno ocho ocho seis siete; **Tres) MANUEL RIGOBERTO MARQUEZ CEDILLO**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos seis ocho uno cero uno dos; **Cuatro) SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cinco siete uno dos dos dos; **Cinco) SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO** como mandatario de la señorita **NANCY GRACIELA MARQUEZ MARQUEZ**, de estado civil soltera, con el número de cédula cero uno cero cinco dos nueve ocho cero tres ocho, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante; **Seis) GONZALO RAMIRO MOLINA PESANTEZ**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero siete cero tres siete uno uno cinco uno cinco; **Siete) NORMA LUCILA PESANTEZ BERREZUETA**, de estado civil casada, con el número de cédula cero uno cero tres nueve seis cinco dos dos cuatro; **Ocho) HERMINIO GONZALO PESANTEZ HERAS**, de estado civil soltero, con el número de

cédula cero siete cero dos cinco cero cero cuatro nueve siete; **Nueve)** DANIEL ALBERTO PESANTEZ MARQUEZ, de estado civil casado; con el número de cédula cero siete cero uno cero cinco nueve dos uno cuatro; **Diez)** LUIS ROGERIO PESANTEZ MARQUEZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cinco siete uno nueve siete cuatro; **Once)** ALBERTO TARQUINO PESANTEZ REDROVAN, de estado civil soltero con el número de cédula cero uno cero tres cero dos seis nueve cero dos; **Doce)** FREDI ROBERTO PESANTEZ REDROVAN, de estado civil casado, con el número de cédula cero siete cero tres uno uno siete uno ocho cuatro; **Trece)** MANUEL HIPOLITO PESANTEZ REDROVAN, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos cuatro ocho siete ocho ocho uno; **Catorce)** CARLOS BRUCE REDROVAN ALVEAR, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero cinco uno seis uno cinco nueve cero; **Quince)** WILSON RICARDO REDROVAN OCHOA, de estado civil soltero, con el número de cédula uno siete cero cinco tres dos dos tres nueve dos; **Dieciséis)** SEGUNDO JOSE REYES BERREZUETA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero siete cinco dos ocho uno; **Diecisiete)** CAYO FRANCISCO REYES CORDOVA, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero tres dos cinco tres uno dos seis; **Dieciocho)** JOSE OSWALDO REYES PESANTEZ, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero cuatro uno uno cinco uno seis siete; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA:** **“SEÑOR NOTARIO:** en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Uno)** ALBERTO MARIA BARRETO BERREZUETA, como mandatario de su hijo el señor MARCO HERNÁN BARRETO PESANTEZ, de estado civil soltero, con el número de cédula cero siete cero dos seis cuatro nueve siete uno seis, conforme el

pode que se adjunta como documento habilitante; **Dos)** SONIA PIEDAD BERREZUETA SUAREZ, de estado civil soltera, con el número de cédula cero siete cero dos siete uno ocho ocho seis siete; **Tres)** MANUEL RIGOBERTO MARQUEZ CEDILLO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos seis ocho uno cero uno dos; **Cuatro)** SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cinco siete uno dos dos dos; **Cinco)** SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO como mandatario de la señorita NANCY GRACIELA MARQUEZ MARQUEZ, de estado civil soltera, con el número de cédula cero uno cero cinco dos nueve ocho cero tres ocho, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante; **Seis)** GONZALO RAMIRO MOLINA PESANTEZ, de estado civil soltero, con el número de cédula cero siete cero tres siete uno uno cinco uno cinco; **Siete)** NORMA LUCILA PESANTEZ BERREZUETA, de estado civil casada, con el número de cédula cero uno cero tres nueve seis cinco dos dos cuatro; **Ocho)** HERMINIO GONZALO PESANTEZ HERAS, de estado civil soltero, con el número de cédula cero siete cero dos cinco cero cero cuatro nueve siete; **Nueve)** DANIEL ALBERTO PESANTEZ MARQUEZ, de estado civil casado; con el número de cédula cero siete cero uno cero cinco nueve dos uno cuatro; **Diez)** LUIS ROGERIO PESANTEZ MARQUEZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cinco siete uno nueve siete cuatro; **Once)** ALBERTO TARQUINO PESANTEZ REDROVAN, de estado civil soltero con el número de cédula cero uno cero tres cero dos seis nueve cero dos; **Doce)** FREDI ROBERTO PESANTEZ REDROVAN, de estado civil casado, con el número de cédula cero siete cero tres uno uno siete uno ocho cuatro; **Trece)** MANUEL HIPOLITO PESANTEZ REDROVAN, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos cuatro ocho siete ocho ocho uno; **Catorce)** CARLOS BRUCE REDROVAN ALVEAR, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero cinco uno seis uno cinco nueve cero; **Quince)** WILSON RICARDO REDROVAN OCHOA, de estado civil soltero, con el número de cédula uno siete cero cinco tres dos dos tres nueve dos; **Dieciséis)** SEGUNDO JOSE REYES BERREZUETA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero siete cinco dos ocho uno;

Diecisiete) CAYO FRANCISCO REYES CORDOVA, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero tres dos cinco tres uno dos seis;

Dieciocho) JOSE OSWALDO REYES PESANTEZ, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero cuatro uno uno cinco uno seis siete.

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, de tránsito por esta ciudad, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA", se constituye una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Pucará, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la presente Compañía será la prestación del servicio de transporte público interprovincial e internacional de carga pesada en todas sus modalidades de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con su objeto social. La Compañía para prestar un mejor servicio, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL DIEZ acciones ordinarias de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de



acciones serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO**

OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley. podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de

treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente



conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver a cerca de la amortización de las acciones. **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. **f)** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. **g)** Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. **h)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. **j)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. **k)** Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía

será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la



Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán

cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de la siguiente forma:

NOMBRES	Capital Suscrito	Capital Pagado (Pagado Numerario)	Capital Por Pagar	Capital Total
1. MARCO BARRETO PESANTEZ	70	70	0	70
2. SONIA BERREZUETA SUAREZ	20	20	0	20
3. MANUEL MARQUEZ CEDILLO	70	70	0	70
4. SEGUNDO MARQUEZ CEDILLO	70	70	0	70
5. NANCY MARQUEZ MARQUEZ	20	20	0	20
6. GONZALO MOLINA PESANTEZ	70	70	0	70
7. NORMA LUCILA PESANTEZ B.	20	20	0	20
8. HERMINIO PESANTEZ HERAS	70	70	0	70
9. DANIEL PESANTEZ MARQUEZ	70	70	0	70
10. LUIS PESANTEZ MARQUEZ	70	70	0	70
11. ALBERTO T. PESANTEZ R.	70	70	0	70
12. FREDI PESANTEZ REDROVAN	70	70	0	70
13. MANUEL HIPOLITO PESANTEZ	70	70	0	70
14. CARLOS REDROVAN ALVEAR	20	20	0	20
15. WILSON REDROVAN OCHOA	70	70	0	70
16. JOSE REYES BERREZUETA	70	70	0	70
17. CAYO REYES CORDOVA	70	70	0	70
18. JOSE REYES PESANTEZ	20	20	0	20
TOTAL:	1.010	1.010	0	1.010

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.

QUINTA.- Los comparecientes autorizan al DR. WALTER SIGÜENCIA CRUZ, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, **DOCTOR WALTER SIGUENCIA CRUZ. ABOGADO. MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus



partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

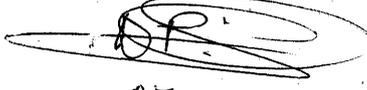

010056458-2


010457122-2

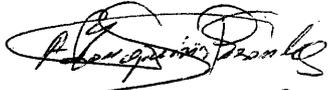

010371151-5

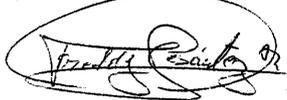

010396922-4

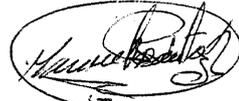

010250049-7

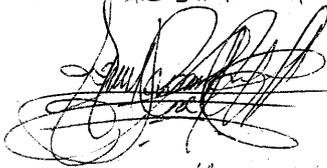

070705921-4


010157191-4


010802690-2


010311418-4

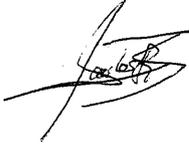

010208788-1

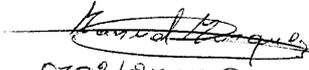

010104528-1

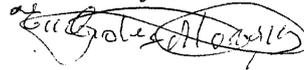

010325312-6

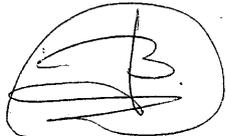

010411516-7


170532239-2


010516159-0


070218709-2

070497492-2



0702718867.


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Cuenca

Número de Trámite: 7079535

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: SIGUENCIA CRUZ WALTER EFRAIN

Fecha de Reservación: 02/02/2006 3:34:01 PM

Nombre propuesto: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA

7058900 COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO PARIS S.A. (TRANSPARISA) RATIFICADA
30882 MINERA PROGRESISTA PUCARA CIA LTDA CONSTITUIDA

AGUIRRE SEMERIA SONIA ARGENTINA

REGISTRO DE SOCIEDADES

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Cuenca

Número de Trámite: 7079535

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SIGUENCIA CRUZ WALTER EFRAIN

Fecha de Reservación: 02/02/2006 3:34:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Sonia Aguirre Semeria
Delegada del Intendente de Compañías



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



08
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

**RESOLUCION No. 002-CJ-001-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

SEÑORES INTENDENCIA COMPAÑIAS CUENCA **TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA"**, con domicilio en el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|---|-------------|
| 1.- BERREZUETA SUAREZ SONIA PIEDAD | 070271886-7 |
| 2.- MARQUEZ MARQUEZ NANCY GRACIELA | 010529803-8 |
| 3.- PESANTEZ BERREZUETA NORMA LUCILA | 010396522-4 |
| 4.- REDROVAN ALVEAR CARLOS BRUCE | 010516159-0 |
| 5.- REYES PESANTES JOSE OSWALDO | 010411516-7 |
| 6.- BARRETO PESANTEZ MARCO HERNAN | 070254971-6 |
| 7.- MARQUEZ CEDILLO MANUEL RIGOBERTO | 010268101-2 |
| 8.- MARQUEZ CEDILLO SEGUNDO EUCLIDES | 010157122-2 |
| 9.- MOLINA PESANTEZ GONZALO RAMIRO | 070371151-5 |
| 10.- PESANTEZ HERAS HERMINIO GONZALO | 070250049-7 |
| 11.- PESANTEZ MARQUEZ DANIEL ALBERTO | 070105921-4 |
| 12.- PESANTEZ MARQUEZ LUIS ROGERIO | 010157197-4 |
| 13.- PESANTEZ REDROVAN ALBERTO TARQUINO | 01030269-0 |
| 14.- PESANTEZ REDROVAN FREDI ROBERTO | 070311718-4 |
| 15.- PESANTES REDROVAN MANUEL HIPOLITO | 010248788-1 |
| 16.- REDROVAN OCHOA WILSON RICARDO | 170532239-2 |
| 17.- REYES BERREZUETA SEGUNDO JOSE | 010107528-1 |
| 18.- REYES CORDOVA CAYO FRANCISCO | 010325312-6 |



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

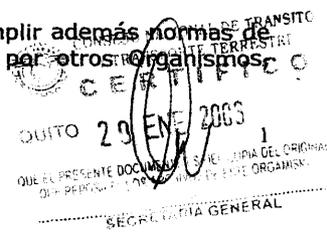
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas"





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 298-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 24 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 09 de Diciembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 298-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 24 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA**", con domicilio en el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



QUITO 20 EN 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE RESPONDE A LA SOLICITUD DEL ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL 2



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Cuenca, Febrero 1 del 2006.

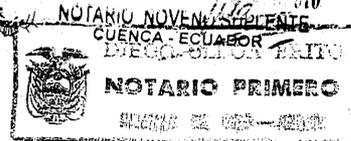
Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de una compañía en formación que se denominará: **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. "TRANSPURSA S.A."** la cantidad de **USD 1.010,00 (MIL DIEZ DÓLARES AMERICANOS CON 00/100)** la cual a sido consignada por:

1. BERREZUETA SUAREZ SONIA PIEDAD	\$ 20,00
2. MARQUEZ MARQUEZ NANCY GRACIELA	20,00
3. PESANTEZ BERREZUETA NORMA LUCILA	20,00
4. REDROVAN ALVEAR CARLOS BRUCE	20,00
5. REYES PESANTEZ JOSE OSWALDO	20,00
6. BARRETO PESANTEZ MARCO HERNAN	70,00
7. MARQUEZ CEDILLO MANUEL RIGOBERTO	70,00
8. MARQUEZ CEDILLO SEGUNDO EUCLIDES	70,00
9. MOLINA PESANTEZ GONZALO RAMIRO	70,00
10. PESANTEZ HERAS HERMINIO GONZALO	70,00
11. PESANTEZ MARQUEZ DANIEL ALBERTO	70,00
12. PESANTEZ MARQUEZ LUIS ROGERIO	70,00
13. PESANTEZ REDROVAN ALBERTO TARQUINO	70,00
14. PESANTEZ REDROVAN FREDI ROBERTO	70,00
15. PESANTES REDROVAN MANUEL HIPOLITO	70,00
16. REDROVAN OCHOA WILSON RICARDO	70,00
17. REYES BERREZUETA SEGUNDO JOSE	70,00
18. REYES CORDOVA CAYO FRANCISCO	70,00
TOTAL	\$ 1.010,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

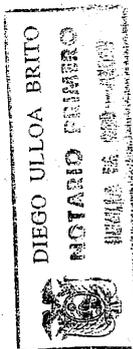
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Atentamente,

Ing. Adriana Salinas H.
JEFE DE AGENCIA ESPANA
Ing. Adriana Salinas H.,
Jefe Agencia Espana



ESCRITURA DE PODER GENERAL
 OTORGADO POR NANCY GRACIELA MARQUEZ
 A FAVOR DE SEGUNDO MARQUEZ
 CUANTIA INDETERMINADA

En la Cabecera cantonal de Pucará, Provincia del Azuay en la República del Ecuador, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil seis, ante mi, DIEGO ULLOA BRITO, Notario Público Primero encargado de este Cantón, comparece la señorita: NANCY GRACIELA MARQUEZ MARQUEZ, con cédula número cero uno cero cinco dos nueve ocho cero tres guión ocho, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley para la celebración de todo acto y contrato, de estado civil soltera, domiciliada en este centro cantonal, a quien de conocerle doy fe, bien inteligenciada en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de Poder General, a cuya celebración acude libre y voluntariamente y manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en dere-



cho se requiere a favor de su padre, el señor SEGUNDO EUCLIDES - MARQUEZ CEDILLO, domiciliado en este centro cantonal, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos 1) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles. 2) Adquiera en lo poseterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive - vehiculos. 3) venda o permute, hipoteque o los de en anticresis, venda el vehículo. 4) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismos. 5) reciba o dé dinero a mutuo anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u -

otras acciones. 6) Judicial o extra-judicialmente cobre o recobere todos los créditos que se le adudaren a la mandante, con fianza recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos. 7) Abra cuentas corrientes o de ahorro en Bancos, Mutualistas, asociaciones, Cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra. 8) de existir las anteriores gire sobre ellas, depocite o retire dineros tanto de las cuentas de ahorro, como las de las cuentas corrientes, tanto de los bancos como de las Cooperativas o de cualquier otra Institución financiera en donde hubiera hecho los depósitos. 9) Solicite préstamos inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante. 10) Para que le represente en toda clase de asuntos Judiciales, ya sea como actor o demandado, ante los Jueces y tribunales de la República del Ecuador. 11) Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados al reclamo de sus justos derechos. 12) Efectúe en el Bando Ecuatoriano de la vivienda o en cualquier Cooperativa de ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para concepción de Préstamos para vivienda. 13) Mi apoderado queda facultado especialmente a representarme en todos los trámites que se requieran para su legalización, en la COMPANIA "TRANS PURSA", TRANSPORTE PESADO PUCARA DE la cual la mandante es SOCIA, pudiendo inclusive firmar las escrituras correspondientes para su legalización o en cualquier otro documento relacionado con dicha legalización, y en todo cuanto tenga que ver con la mencionada compañía, tomando decisiones o

DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO NOVENO SURCENTE
CUEENCA - ECUADOR

rechazandolo si lo creyere conveniente, pudiendo inclusive
cobrar todos los dineros que me correspondan como socia de
la Compañia y extender los recibos correspondientes, así -
también podrá hacer los aportes económicos que exija la -
mencionada Compañia siempre y cuando esten apegados a la
ley.14)Gire Cheques, libranzas, letras de cambio y pagarés
y en general todo aquellos documentos que constituyan títu-
los ejecutivos, los ceda o endose , los acepte o los pro-
teste.15)Intervenga en cualquier negocio comercial, indus-
trial o minero, y en todos los permitidos por las leyes -
ecuatorianas.16) Celebre toda clase de contratos con arren-
dgos a las Leyes Ecuatoriana.17) Se le confiere todas las
atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sec-
ción segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive
las de sustituir este poder a cualquier Abogado de la Repú-
blica en libre ejercicio, pero únicamente para los efectos
de Procuración Judicial, y reasumirlo cuando lo creyere -
conveniente, así como las especificadas en el Artículo cua-
renta y ocho del Código de Procedimiento Civil citado, a fin
de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel -
cumplimiento de este mandato. Quien hace las veces de apodera-
do se obliga en su ejecución a cumplir con todas las disposi-
ciones tipificadas en el Artículo cincuenta y uno del ante -

DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO
CUEENCA - ECUADOR

En el cuerpo de leyes para el otorgamiento de esta escritura de Poder General se cumplieron con todas las formalidades legales. La cuantía es indeterminada. El compareciente me presentó todos los documentos de ley, a excepción de la minuta por falta de abogados establecidos en este centro cantonal. Yo el Notario lei íntegramente esta escritura a la compareciente, esta se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, en un solo acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

0105298038

[Handwritten signature] 010757722-2

[Large handwritten signature]

DOY FE: que la presente escritura se otorgó ante mi y confiero esta que es la PRIMERA COPIA, la que sello, signo y firmo en el mismo día de su celebración.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO
MUNICIPALIDAD DE...

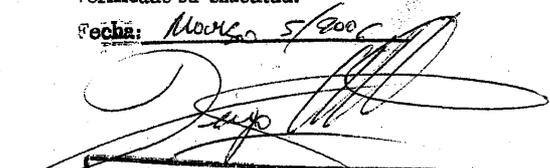
12
DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR

CIUDADANIA 010529809-9
MARQUEZ MARQUEZ NANCY SPACTELA
AZUAY/PUCARA/PUCARA
20 OCTUBRE 1986
001-0202-00287 JF
AZUAY PUCARA
PUCARA

EDUCACION
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ
MARGARITA HERNANDA MARQUEZ R
CUENCA 19/12/2004
14/12/2014

0334082

CERTIFICO: Que, la fotocopia
que antecede en 1 foja
es igual a su original, por haber
verificado su exactitud.
Fecha: Mocho 5/200



DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO
CUENCA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010571202

HERNANDEZ, GERVILDO GERVILDO GERVILDO

APNAY, SANTA ISABEL

03/09/1956

REGISTRO DE DOCUMENTOS 002-00373 M

APNAY, SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1956

Gervildo Hernandez



ECUATORIANA***** V3343V1242

NACIONALIDAD PASADO

ESTADO CIVIL MARGARITA HERNANDA MARQUEZ P

PROFESION

03/09/2002

REN 0035010

FORMACION Azy

Margarita Marquez




FULGAR DERECHO

NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUEENCA - ECUADOR
DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO

ESCRITURA: DE PODER GENERAL
OTORGADA POR: MARCO HERNAN BARRETO
A FAVOR DE: ALBERTO MARIA BARRETO BERREZUETA
CUANTIA: INDETERMINADA.

En el Cantón Pucará, Provincia del Azuay República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco de Septiembre del año dos mil cinco, ante mi, DIEGO ULLOA BRITO, Notario público Primero encargado de este Cantón, comparece el señor: MARCO HERNAN BARRETO PESANTEZ, con número de cédula cero siete cero dos seis cuatro nueve siete uno guión seis, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley para la celebración de todo acto y contrato, de estado civil soltero, vecino de este lugar, a quien de conocerle doy fe, bien inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuya celebración acude libre y voluntariamente y manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor ALBERTO MARIA BARRETO BERREZUETA, domiciliado en este Cantón, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos :a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles, b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, (vehículos). c) Venda o permute, hipoteque o los

DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO

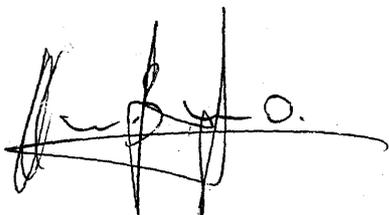
de en anticresis (inclusive los vehículos), d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismas ;e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorro en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Para que le represente en toda clase de asuntos judiciales, ya sea como actor o como demandado, ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. j). Para que realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimientos de sus derechos; k). Efectúe en el Banco Ecuatorianos de la Vivienda o en la Institución autorizada, todos los trámites que requiera para la concesión de préstamos para vivienda. l) Mi apoderado queda facultado a representarme en la SOCIEDAD MINERA LOS INCAS , ubicada en el

14
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR

sector las tres chorreras de esta jurisdicción cantonal , pudiendo este apoderado tomar decisiones, en todo lo que acordaren los socios de dicha sociedad minera aceptarlo o rechazarlo si así lo creyere conveniente, pudiendo inclusive cobrar todos los dineros que me corresponden como socio y extender los recibos correspondientes como también podrá hacer los aportes económicos que sean necesarios . II). Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todo aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos; los ceda o endose, los acepte o los proteste. m). Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial , agrícola o minero y en todos los permitidos por las leyes ecuatorianas. n) celebre toda clase de contratos con arreglos a las leyes ecuatorianas. ñ) Se le confiere todas las atribuciones de procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código de procedimiento Civil , inclusive las de sustituir este poder a cualquier Abogado de la República en libre ejercicio, pero únicamente para los efectos de procuración judicial, y reasumirlo cuando lo quiera así como las especificadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil citado, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el Artículo cincuenta y uno del antedicho Cuerpo de leyes.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se

NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA ECUADOR

cumplieron todos los requisitos y formalidades . La cuantía de este acto, por su naturaleza es indeterminada. El compareciente me presentó todos los documentos de ley, a excepción de la minuta, por falta de abogados residentes en este centro cantonal , leído que le fue por mi el Notario íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.


070264971-6



DOY FE: que la presente escritura, se otorgó ante mi y confiero esta que es la PRIMERA COPIA, la que sello, signo y firmo en el mismo día de su celebración, en dos fojas útiles.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010054521-2

BARRETO PESANTEZ MARGO HERNAN

AZUAY/PUCARRA/PUCARRA

10 MARZO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 001

REG. CIV. 00086 M

AZUAY/PUCARRA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO PUCARRA




ECUATORIANA*****

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FALCÓN MARIÁ BARRETO

ROSA ESTHER PESANTEZ

FECHA DE NACIMIENTO 28/05/2004

REG. CIV. 00000

REN 0282334



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010054522-2

BARRETO BERREZUELA ALBERTO MARIA

AZUAY/PUCARRA/PUCARRA

02 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 001

REG. CIV. 00086 M

AZUAY/SANTA ISABEL

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO SANTA ISABEL




ECUATORIANA*****

V33431222

MASANO ROSA PESANTEZ

PRIMARIA AGRICULTOR

ALAN BARRETO

EMILIA BERREZUELA

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2002

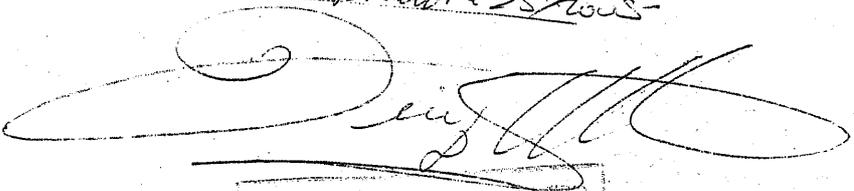
REG. CIV. 00000

REN 0034939



TESTIFICACION Que, la fotocopia
de antecedente no. 4 foja
es igual a su original, por haber
verificado su exactitud.

Fecha: Septiembre 25/2005




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 070871133

NOMBRE: **RODRIGUEZ GONZALO ROBERTO**

FECHA DE NACIMIENTO: 13/07/1977

SEXO: **MASCULINO**

PROFESION: **ABOGADO**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 15/11/2002

REN: 0054773

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 15/11/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V44424442

CASADO

PROFESION: **AGRICULTOR**

NOMBRE: **ROSA ALBERTO MOLINA**

FECHA DE NACIMIENTO: 15/11/2002

SEXO: **MASCULINO**

PROFESION: **AGRICULTOR**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 15/11/2002

REN: 0054773

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 15/11/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 010157197-4

NOMBRE: **PESANTEZ ROBERTO ENIS ROBERTO**

FECHA DE NACIMIENTO: 11/07/1977

SEXO: **MASCULINO**

PROFESION: **ABOGADO**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 15/11/2002

REN: 0054773

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 15/11/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V43434442

CASADO

PROFESION: **AGRICULTOR**

NOMBRE: **ELICIA ANGELITA BERREZUETA R**

FECHA DE NACIMIENTO: 04/04/2003

SEXO: **FEMENINO**

PROFESION: **AGRICULTOR**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 04/04/2003

REN: 0161633

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 04/04/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 010157197-4

NOMBRE: **PESANTEZ ROBERTO ENIS ROBERTO**

FECHA DE NACIMIENTO: 11/07/1977

SEXO: **MASCULINO**

PROFESION: **ABOGADO**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 15/11/2002

REN: 0054773

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 15/11/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V434344242

CASADO

PROFESION: **CHOFER PROFESIONAL**

NOMBRE: **LUZ PIEDAD BERREZUETA REDONAL**

FECHA DE NACIMIENTO: 19/03/2003

SEXO: **FEMENINO**

PROFESION: **CHOFER PROFESIONAL**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 19/03/2003

REN: 0133274

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 19/03/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 010107526-1

NOMBRE: **REYES BERREZUETA SEGUNDO JOSE**

FECHA DE NACIMIENTO: 09/07/1977

SEXO: **MASCULINO**

PROFESION: **ABOGADO**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 15/11/2002

REN: 0054773

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 15/11/2015

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V1123V1122

CASADO

PROFESION: **COMERCIANTE**

NOMBRE: **JULIA L. PESANTEZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 29/07/2004

SEXO: **FEMENINO**

PROFESION: **COMERCIANTE**

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE EMISION: 29/07/2004

REN: 0294436

FORMACION: **PUERTO**

FECHA DE CADUCIDAD: 29/07/2016

FORMACION: **PUERTO**

FORMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 010374752-4

PESANTEZ BARRAZA MONTA LUCILA

AZUAY/PUCARRA/PUCARRA

FECHA DE NACIMIENTO 27/04/2004

REG. CIVIL 001-0000016E

AZUAY/PUCARRA

PUCARRA

REN 0270958

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E13431144

NACIONALIDAD CASABO

INDICADOR DE SEXO M

NO ALBERTO UGUNA BARRAZA 16

NOTARIO NOVENO SUPLENTE

CUENCA ECUADOR

DANTE ALBERTO PESANTEZ M.

CIUDADANIA BARRAZA

FECHA DE NACIMIENTO 27/04/2004

REG. CIVIL 001-0000016E

FECHA DE EMISION 27/04/2004

REN 0270958

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 010441031-7

REYES PESANTEZ JOSE OSWALDO

AZUAY/PUCARRA/PUCARRA

FECHA DE NACIMIENTO 09/07/1978

REG. CIVIL 001-002884H

AZUAY/PUCARRA

PUCARRA

REN 0231813

EQUATORIANA***** E13383322

NACIONALIDAD SUZUYA

INDICADOR DE SEXO M

CHOFER PROFESIONISTA

BERNARDO RAMON REYES BARRAZA

FECHA DE NACIMIENTO 04/11/2003

REG. CIVIL 001-002884H

FECHA DE EMISION 02/10/2015

REN 0231813

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 010400031-7

REYES ESPINOZA CARLOS FRANCISCO

AZUAY/PUCARRA/PUCARRA

FECHA DE NACIMIENTO 09/07/1978

REG. CIVIL 001-002884H

AZUAY/PUCARRA

PUCARRA

REN 0303608

EQUATORIANA***** E13340024

NACIONALIDAD SUZUYA

INDICADOR DE SEXO M

COMERCiante

ALBERTO REYES BARRAZA

FECHA DE NACIMIENTO 23/07/2004

REG. CIVIL 001-002884H

FECHA DE EMISION 23/07/2004

REN 0303608

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 010400031-7

MARQUEZ BARRAZA SEGUNDO EUCLESIO

AZUAY/PUCARRA/PUCARRA

FECHA DE NACIMIENTO 09/09/2002

REG. CIVIL 001-002884H

AZUAY/SANTA ANA

SANTA ANA

REN 0035010

EQUATORIANA***** E13420242

NACIONALIDAD SUZUYA

INDICADOR DE SEXO F

ABRIGADA

MARGARITA HERRERA MARQUEZ P

FECHA DE NACIMIENTO 09/09/2002

REG. CIVIL 001-002884H

FECHA DE EMISION 09/09/2002

REN 0035010

PULEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070311718-4

PESANTEZ RODRIGAN FREDI ROBERTO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

01 ENERO 1974

REG. CIVIL 001-0005 0005 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1974

Fredy Pesantez

EQUATORIANA***** V33313222

CAGADO NANCY MIRYAM ESPINOZA REYES

PRIMARIA MINERO PROF.OCUP

MANUEL PESANTEZ VIDAL

MUZ MARIA REDROVAN

CUENCA 15/06/2005

15/06/2017

REN 0366056

Nancy Miryam Espinoza Reyes

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070250049-7

PESANTEZ HERRERA MERMENIO GONZALO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

22 DICIEMBRE 1976

REG. CIVIL 007-0007 0007 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1976

Gonzalo Pesantez

EQUATORIANA***** V33313222

SOLTERO

PRIMARIA MINERO PROF.OCUP

JULIO PESANTEZ

MARIA FERAS

CUENCA 15/06/2005

15/06/2017

REN 0366057

Julio Pesantez

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070250049-7

PESANTEZ HERRERA MERMENIO GONZALO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

22 DICIEMBRE 1976

REG. CIVIL 007-0007 0007 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1976

Gonzalo Pesantez

EQUATORIANA***** EP439V31112

SOLTERO

EMPLEADO PROF.OCUP

GERMENDO VIGENTE PESANTEZ

MANUEL ABERTEA REDROVAN

CUENCA 05/08/2004

REN 0164335

Germendo Vigente Pesantez

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010056438-2

BARRETO BERREZUELA ALBERTO MARTA

AZUAY/PUCARA/PUCARA

02 DICIEMBRE 1974

REG. CIVIL 004-0004 0004 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1974

Alberto Barreto

EQUATORIANA***** V334312222

SOLTERO

ROSA PESANTEZ

PRIMARIA AGRICULTOR PROF.OCUP

JUAN BARRETO

EMILIO BERREZUELA

NACION 03/09/2002

03/09/2014

REN 0034939

Rosa Pesantez

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010248101-2

MARQUEZ GERALDI MANUEL GIGORBERTO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

15 SEPTIEMBRE 1965

001-0010-00555 M

AZUAY SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1965

[Firma]

PRIMA DEL CEBULADO



EQUATORIANA*****

ESTADO CIVIL MARIANA DE JESUS MARRINEZ P

ACIUS

NOTARIO NOVENO SUPLENTE

CUENCA - ECUADOR

04/09/2002

FORMA No. REN 0035625

AZY

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010248101-2

BENRIZUETA SUAREZ SANTA PIEDRA

AZUAY/PUCARA/PUCARA

22 JUNIO 1967

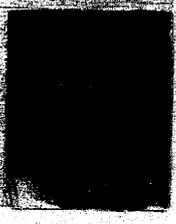
001-0010-00911 F

AZUAY/PUCARA

PUCARA

[Firma]

PRIMA DEL CEBULADO



EQUATORIANA*****

ESTADO CIVIL EMPLEADO PUBLICO

BENRIZUETA

10/06/2003

REN 0186532

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010248101-1

PESANTEC REDROVAN MANUEL HIPOLITO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

19 JUNIO 1965

001-0092-00385 M

AZUAY SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1965

[Firma]



EQUATORIANA*****

ESTADO CIVIL

CABRERO LAURA PETRONA CARMONA CARMONA

PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL JESUS PESANTEC

LUZ MARIA REDROVAN

FUCARA

03/09/2002

03/09/2014

FORMA No. REN 0035504

Azy

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010248101-3

REDROVAN ALVEAR FERRIS BRICE

AZUAY/PUCARA/PUCARA

21 JUNIO 1986

001-0093-00043 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA

[Firma]

PRIMA DEL CEBULADO



EQUATORIANA*****

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

REDROVAN-REDROVAN OCHOA

ALVEAR MERCHAN

15/04/2003

REN 0022916

[Firma]

PULGAR DERECHO

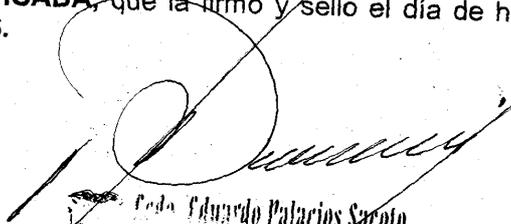


21

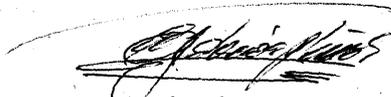
11

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante el Notario Titular, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sellé el día de hoy, Cuenca, 07 de marzo del 2006.


 **Eduardo Palacios Saroto**
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **"COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA"** he anotado su aprobación según Resolución No. **06-C-DIC-141** de fecha diez y siete de marzo del año dos mil seis de la Superintendencia de Compañía. **Cuenca, 30 de marzo del año 2006.**


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: En esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de la "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA", abajo el número Tres (3), - del **REGISTRO MERCANTIL** -----, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en Registro Oficial 878, del 29 de agosto del mismo año. ----- Pucará, a 28 de abril del 2006. Lo enmendado ~~MERCANTIL~~-vale. El Registrador de la Propiedad.


 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
CANTON PUCARA